



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1978 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

02 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 601-2016, ingresado con CUT N° 62253-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el Comité de Usuarios del Canal de Riego Agua Caliente del Sub. Sector Hidráulico Marcabalito, quienes solicitan otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente del manantial Aguas Calientes, políticamente ubicado en distrito Marcabal, , provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 19 de mayo del 2015, se constituyó, el Comité de Usuarios del Canal de Riego Agua Caliente del Sub. Sector Hidráulico Marcabalito;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios del Canal de Riego Agua Caliente del Sub. Sector Hidráulico Marcabalito, solicitan a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, proveniente del manantial Aguas Calientes, políticamente ubicado en distrito Marcabal, , provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua, desde el año 1993;

Que, mediante Informe Técnico N° 084-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente determina que mediante Observación Técnica N° 010-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M, se hacen observaciones técnicas, las mismas que fueron notificadas al administrado mediante notificación 243-2015-ANA-AAA-M-ALA-HUAMACHUCO, en fecha 16 de agosto del 2016, sin que éste, haya subsanado las observaciones hasta la fecha, habiéndose vencido el plazo en exceso; por lo que recomienda se declare en abandono la solicitud presentada por el Comité de Usuarios del Canal de Riego Agua Caliente del Sub. Sector Hidráulico Marcabalito, quienes solicitan otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente del manantial Aguas Calientes, políticamente ubicado en distrito Marcabal, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, el artículo 191° de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1938 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO del Procedimiento Administrativo (CUT N° 62253-2016), iniciado por el Comité de Usuarios del Canal de Riego Agua Caliente del Sub. Sector Hidráulico Marcabalito, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTANDO a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLÚYASE y ARCHIVESE** en forma definitiva, el presente proceso administrativo en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal de Riego Agua Caliente del Sub. Sector Hidráulico Marcabalito, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

